



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0187-2021-UNACH

Chota, 14 de octubre de 2021

VISTO:

Informe N° 030-2021-P-DGA/UNACH, de fecha 14 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económica.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el ítem 6.1.8, estipula el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, el mismo que consta de cinco (5) títulos, once (11) capítulos, doscientos treinta y ocho (238) artículos, cinco (5) disposiciones finales y transitorias y cinco (5) disposiciones complementarias.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNACH 2021.

Que, el artículo 56° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que la Unidad de Abastecimiento, es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento y de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a fin de satisfacer los requerimientos de las unidades organizacionales usuarias.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNACH, establece que la Unidad de abastecimiento, Es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento y de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a fin de satisfacer los requerimientos de las unidades organizacionales usuaria.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 28-2020-UNACH, de fecha 27 de abril de 2020, se designó en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina General de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a la CPC. Lizbeth Regalado Cayotopa, a partir del 01 de mayo de 2020.

Que, mediante Informe N° 030-2021-P-DGA/UNACH, de fecha 14 de octubre de 2021, el Director de la Dirección General de Administración, solicita la designación de cargos de confianza en las nuevas denominaciones según el nuevo ROF de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, es necesario designar a los funcionarios de confianza de la Universidad Nacional de Autónoma de Chota, con la finalidad de que los mismos presten sus servicios de conformidad con las funciones asignadas en los instrumentos de gestión aprobados.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación como Jefe de la Oficina General de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a la **CPC. LIZBETH REGALADO CAYOTOPA**, con fecha 14 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a la **CPC. LIZBETH REGALADO CAYOTOPA**, a partir del 15 de octubre del año 2021, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como remuneración mensual la suma de seis mil quinientos soles (S/ 6,500.00 Soles).

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH
Interesado
Archivo